Bogotá D.C., 8 de noviembre 2021.

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ESTUDIOS PREVIO PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERANDERO (GEI), DEL AÑO 2020, DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGODE DESASTRE- UNGRD.

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres– UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual tiene como objetivo *"(…) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD".*

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. *"Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
2. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.*
3. *Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*
4. *Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación. el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*
5. *Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*
6. *Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de*
7. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
8. *Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.*
9. *Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*
10. *Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*
11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad".*

La misión de la Unidad es orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que permitan la prevención y mitigación de los riesgos y la organización de los preparativos para la atención de emergencias, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del país, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos. Así mismo y conforme lo dispuesto en la resolución Nro. 1578 del 27 de noviembre de 2015, el Secretario General de la Unidad, tiene la facultad de la ordenación del gasto y celebración de contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias del funcionamiento de la Unidad de acuerdo con las normas vigentes.

Ahora bien, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en marco de su cumplimiento de mantenimiento del Sistema de Gestión de Carbono Neutro, realizo el cálculo de emisiones de gases efecto invernadero GEI para el año 2020, siendo esta una acción que contribuye con el conocimiento necesario para lograr establecer estrategias de reducción de gases efecto invernadero

de acuerdo con el compromiso del país de reducir el 30% de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) para el año 2030 bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).Por lo cual con el fin de compensar la huella de carbono por medio de bonos de carbono voluntarios

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece el artículo 13° del Decreto 4147 de 2011, modificado por el artículo 4° del Decreto 2672 de 2013, una de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación e Información-OAPI de la UNGRD, es la de implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional; en este sentido, se establecen y mantienen planes encaminados a la mejora continua de las prácticas de calidad, medio ambiente y del bienestar de sus colaboradores, a través de la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIPLAG.

En este sentido, el SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, está conformado por el Sistema de Gestión de la Calidad NTC: ISO: 9001:2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, Sistema de Gestión Ambiental NTC: ISO: 14001:2015-SGA y el Sistema de Seguridad y Salud en el Ocupacional OHSAS 18001:2007-SST y Sistema de Carbono Neutro, Certificado por ICONTEC.

Es así que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante el mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental, el cual se encuentra diseñado y certificado bajo los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana ISO 14001:2015 y de Sistema de Carbono Neutro certificado por INCONTEC, establece acciones para dar cumplimiento al marco legal identificado y aplicable a la entidad, e identifica las actividades que generan impactos significativos en términos de generación de emisiones de gases efecto de invernadero, las cuales favorecen al calentamiento Global, de tal forma que, al identificar las fuentes de emisiones se aplicarán acciones de mitigación enfocadas en disminuir las emisiones prioritarias, haciendo que la organización sea más eficiente en su gestión, de igual manera se orientará a la definición de mejores objetivos, políticas de reducción de impactos más efectivas e iniciativas de ahorro mejor dirigidas, todo ello consecuencia de un mejor conocimiento de los puntos críticos como lo son: en el uso de combustibles, consumo de energía, generación de residuo. para la reducción de impactos, que pueden o no pueden ser de responsabilidad directa de la organización, para lograr generar la menor cantidad de CO2.

Por lo cual, dentro del Plan de Acción 2021 de la Oficina Asesora de Planeación e Información quien es la encargada de realizar el seguimiento del Sistema de Carbono Neutro, estableció actividades a fin de conseguir emisiones de dióxido de carbono netas iguales a cero, equilibrando la cantidad de dióxido de carbono liberado a la atmósfera con una cantidad equivalente retirada de la atmósfera o fijada por plantas, o comprando los suficientes créditos de carbono.

Nota: El término "neutralidad de carbono", o neutro en carbono, se utiliza en el contexto de procesos asociados con la emisión de dióxido de carbono, como transporte o producción de energía.

De conformidad con lo descrito anteriormente, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizó el cálculo de gases de efecto invernadero para el año 2020 con relación a las actividades en marcadas en los alcances 1 y alcancé 2 de GHG Protocolo, mediante el contrato UNGRD-060-2021 con objeto contractual: REALIZAR EL CÁLCULO DE EMISIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI) GENERADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LAS SEDES DE LA UNGRD PARA EL AÑO 2020, DE ACUERDO CON EL ESTÁNDAR CORPORATIVO DE CONTABILIDAD Y REPORTE DE GASES EFECTO INVERNADERO (GHG PROTOCOL).", resultado de este proceso se determinaron diversas estrategias que se podrán implementar en la UNGRD para llevar acabo la disminución de sus emisiones atmosféricas, además de generar el compromiso institucional para llevar acabo la compensación ambiental la cual se puede realizar por medio de la adquisición de certificados de carbono voluntarios nacionales.

De acuerdo a las estrategias de compensación planteadas se entiende los **certificados voluntarios** como la adquisición de bonos voluntarios nacionales y/o internacionales los cuales permiten a las entidades y a las personas compensar sus emisiones de GEI y contribuir a los esfuerzos mundiales en la mitigación del cambio climático, a pesar de no tener obligaciones de reducción. Esta compensación es una compra voluntaria de una cantidad de créditos de carbono proporcionales a las toneladas de CO_2 emitidas en un proyecto implementado en un país en desarrollo (ECODES, 2015).

Los créditos de carbono generados en los mercados voluntarios de carbono se denominan Reducciones Verificadas de las Emisiones de Carbono (VER por sus siglas en inglés). La generación de un (1) VER equivale a la reducción de una (1) tCO_2eq.

Por lo anterior, y basados en el compromiso ambiental adquirido por la UNGRD, se establece la necesidad de realizar la compensación de las emisiones atmosféricas calculadas para el año 2020, por medio de bonos de mercado voluntario nacionales, lo cuales se adquieren por medio de la certificación de un porcentaje de proyectos forestales certificado por entidades acreditadas nacionales y/o internacionales, equivalente a las toneladas de Co2, Calculadas por la entidad en la vigencia establecida, garantizando con ello el cumplimiento de lo establecido en la Ley 872 de 2003 y Decreto 1499 de 2017, con el propósito que se establezcan compromisos a nivel interno, que generen un efecto positivo sobre la prestación de los servicios de la entidad y sobre el uso y protección de los recursos naturales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO.

realizar la compensación de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), del año 2020, de la Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastre- UNGRD

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los criterios mínimos habilitantes técnicos para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

- El proponente deberá presentar certificado de declaración de validación y verificación de GEI forestación / reforestación, emitido por un ente acreditador nacional o internacionalmente en donde valide la declaración de GEI del proyecto forestal, la cual deberá ser superior a las 215,72 Ton/ Co2 calculadas por la UNGRD para el año 2020. A fin de dar cumplimiento a obligaciones contractuales en las cuales se establece:

 1) Realizar la compensación ambiental de las emisiones de gases efecto invernadero de la UNGRD para el año 2020, mediante certificado equivalente a 215,72 Ton/ Co2
 2) Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, validado por COLCX, Entidad creada para los proyectos de mitigación de gases efecto invernadero (enfocados en la reducción de emisiones o aumento de las remociones de gases de efecto invernadero para el mercado voluntario de emisiones o proyectos que son elegibles para solicitar la no causación del impuesto al carbono colombiano Dando cumplimiento a la resolución 1447 de 2 018
 3) Entregar informe de compensación de cálculo de gases efecto invernadero.
 4) Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.

5. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015

La siguiente es la Clasificación y/o Códigos de las Naciones Unidas - UNSPSC para efectos de la clasificación en el RUP; se aclara que de conformidad con la modalidad de selección, no se hace exigible para el presente proceso la presentación de Registro Único de Proponentes, y la clasificación que se expone a continuación tiene un carácter informativo; que conforme a la Circular 12 del 5 de Mayo de 2014, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, señala que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, el cual para la presente contratación es el siguiente:

Código UNSPSC 77101502	**Producto:** Gestión Medioambiental
Código UNSPSC 77101503	**Producto:** Gestión Medioambiental

GRUPO	Segmento	Familias	clases	Productos
F: Servicios	**77** Servicios Medio Ambientales	**12** Seguimiento, control o rehabilitación de la contaminación	**15** Contaminación del aire	**03** Servicios de protección contra la contaminación del aire
F: Servicios		**10** Gestión Medio Ambiental	**15** Evaluación de Impacto Ambiental	**02** Estándares Ambientales

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a celebrar será de prestación de servicios.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones aquí señaladas serán de cumplimiento por parte del Contratista:

7.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las siguientes obligaciones específicas:

1) Dar cumplimiento al cronograma definido por la Entidad para el cumplimiento del objeto y alcance contractualmente previsto
2) Realizar la compensación ambiental de las emisiones de gases efecto invernadero de la UNGRD para el año 2020, mediante certificado equivalente a 215,72 Ton/ Co2
3) Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, validado por COLCX, Entidad creada para los proyectos de mitigación de gases efecto invernadero (enfocados en la reducción de emisiones o aumento de las remociones de gases de efecto invernadero para el mercado voluntario de emisiones o proyectos que son elegibles para solicitar la no causación del impuesto al carbono colombiano Dando cumplimiento a la resolución 1447 de 2 018
4) Entregar informe de compensación de las emisiones calculadas de gases efecto invernadero.
5) Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.
6) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

7.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD las siguientes obligaciones generales:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, suministradas por la UNGRD.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.

6. Notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando su causa y tiempo estimado de cumplimiento.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el UNGRD.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
10. Mantener informado a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
11. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
14. Dar cumplimiento a las normas y directrices para conservar el medio ambiente.
15. Mantener el valor adjudicado durante la ejecución de la contratación y liquidación del presente contrato.
16. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx).

7.2 OBLIGACIONES DE LA UNGRD:

En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
3. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4. Supervisar la ejecución contractual
5. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
6. Aprobar oportunamente la garantía única.
7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será por el término de quince (15) días calendario, los cuales no podrán exeder el 23 de Diciembre de 2021, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.1 Cronograma de Actividades

Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Realizar compensación ambiental por medio de bonos de mercado voluntario nacionales										
Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, Validados por un ente certificador										
Entregar informe de compensación de huella de carbono.										

Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.										

9. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e información o por quien designe el ordenador del gasto de la UNGRD. El Supervisor será el intermediario entre la UNGRD y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UNGRD ubicada en Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2, Bogotá, Colombia, pero de acuerdo con los procesos auditados la actividad se realizada de manera remota.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

En consideración a que el presupuesto oficial estimado para esta contratación, no excede el 10% de a menor cuantía de la Entidad, el contratista se seleccionará a través de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las Disposiciones Especiales del Título I, Modalidades de Selección, el Capítulo V, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en la no regulada particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general, por todas aquellas que adicionen, complementen a regulen las condiciones que deben reunir los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, ajustándose así a la modalidad de selección de mínima cuantía.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

12.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Se realizó análisis de mercado a través de solicitud de cotizaciones con diferentes proveedores del mercado, lo cual arrojó el siguiente resultado:

PRODUCTO / SERVICIO	Cant.	CO2CERO			ECOLOGIC. S.A.S			CONSERVACION Y CARBONO		
		V. Unit	IVA	TOTAL	V. Unit	IVA	TOTAL	V. Unit	IVA	TOTAL
1) Realizar compensación ambiental por medio de bonos de mercado voluntario nacionales certifcados	215,72	$15.000		$3.235.800	$ 15.000		$ 3.408.376	$15.000		$3.235.800
2) Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, Validados por un ente certificador										
3) Entregar informe de compensación de huella de carbono.										
4) Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.										
		$3.235.800			$3.235.800			$3.235.800		
TOTAL		$3.235.800								

La UNGRD establece como presupuesto oficial de la contratación de, incluidos todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para el cabal desarrollo del mismo, la oferta no deberá ser superior al presupuesto oficial previamente enunciado, de lo contrario se rechazará la propuesta.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La UNGRD pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 19921 del 8 noviembre 2021, dependencia 02-11-00-000 Gestión general, posición en el catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Fuente: Nación, recurso: 10.

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los bienes y servicios efectivamente prestados y recibidos por la UNGRD a entera satisfacción.

En desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, en ese caso se constituiría en una causal de rechazo.

14. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

La UNGRD cancelará al contratista el valor del contrato así: Un único pago: equivalente al 100% del valor del contrato, previo visto bueno y recibido a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor,

El pago se realizará en cuanto se presente la factura por parte del contratista, junto con la certificación expedida por el revisor fiscal sobre el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe la UNGRD. Todo lo anterior se encuentra sujeto a la disponibilidad del plan anualizado de caja – PAC.

Siguiente a esto, es importante resaltar lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución N° 000030 del 29 de abril de 2019, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se relacionan los requisitos de la factura electrónica de venta: Artículo 2°. Requisitos de la factura electrónica de venta: La factura electrónica de venta deberá expedirse con el lleno de los siguientes requisitos: 1. Estar denominada expresamente como factura electrónica de venta. 2. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor o de quien presta el servicio. 3. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del adquiriente de los bienes y servicios. Cuando el adquiriente persona natural no se encuentre inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), se deberá incluir el tipo y número de documento de identidad. 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, incluyendo el número de autorización, rango

autorizado y vigencia autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en las condiciones que se señalan en las disposiciones que regulan la materia. 5. Fecha y hora de generación. 6. Fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación. 7. Cantidad y descripción específica de los bienes vendidos o servicios prestados, utilizando códigos que permitan la identificación y relación de los mismos. 8. Valor total de la operación. 9. Forma de pago, indicando si es de contado o a crédito, caso en el cual deberá señalarse el plazo. 10. Medio de pago, indicando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro, cuando aplique.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la aceptación y en los pagos. Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD

15. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la entidad de los riesgos de incumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales, para lo cual el contratista deberá constituir a favor de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, identificada con Nit. 900.478.966-6**, una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

a). CUMPLIMIENTO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y SEIS (6) meses más.

16. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de suministro de bienes y servicios, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

17.1 REQUISITOS Y CONDICIONES MINIMAS DE PARTICIPACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en

la Ley y la invitación pública. Cabe recordar que la invitación publica forma parte esencial del contrato, y es fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el concurso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos mínimos exigidos se rechazarán y no se evaluarán en los demás aspectos.

En razón a lo anterior, el factor de escogencia para este tipo de modalidad de selección corresponde al precio de conformidad con lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:
(…)
"*3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*"

PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso de contratación, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeros, que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos del proceso, y que no estén incursos en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, para celebrar contratos estatales, ya sea individualmente o a través de consorcios y uniones temporales.

18. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*. En consecuencia, el único factor para la escogencia del contratista será el precio.

18.1 REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto a contratar, que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de entregar los bienes y/o servicios que la UNGRD pretende adquirir de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta.

La propuesta debe tener una vigencia no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía, de conformidad con la carta de presentación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

18.2 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

I. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcios o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cedula de ciudadana.

II. Cumplimiento de la obligación de la definición de situación militar.

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, referente a la definición de la situación militar.

III. Certificado de existencia y representación legal:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se verifica la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(i) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, Debe establecer actividades asociadas a la compensacion ambiental por medio de bonos de carbono.
(ii) El objeto social es verificable en los certificados de existencia y representación legal.
(iii) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

IV. Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1).

La carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO No. 1** "carta de presentación de la oferta", debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.

V. Verificación de la capacidad jurídica de las personas naturales.

La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía para nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

Registro Mercantil (Según naturaleza del proponente) Si se trata de una persona natural (comerciante), el proponente debe anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles, contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

VI. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UNGRD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VII. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la UNGRD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada.**

VIII. Verificación de no inclusión Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2017 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4."

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a quince (15) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

IX. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UNGRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

X. Certificación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Sí el proponente es persona natural la certificación debe emitirse a nombre propio y adjuntar copia de la planilla de pago del último mes cancelado conformé a la normatividad vigente.

NOTA: La UNGRD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la UNGRD verificará la información presentada antes de la celebración el contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fisca deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cedula y la tarjeta profesional.

XI. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá adjuntar diligenciado el anexo de compromiso anticorrupción.

19. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los criterios mínimos habilitantes técnicos para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

El proponente deberá presentar certificado de declaración de validación y verificación de GEI forestación /reforestación, emitido por un ente acreditador nacional o internacionalmente en donde valide la declaración de GEI del proyecto forestal, la cual deberá ser superior a las 215,72 Ton/ Co2 calculadas por la UNGRD para el año 2020. A fin de dar cumplimiento a obligaciones contractuales en las cuales se establece:

1) Realizar la compensación ambiental de las emisiones de gases efecto invernadero de la UNGRD para el año 2020, mediante certificado equivalente a 215,72 Ton/ Co2
2) Entregar el certificado de bonos de mercado voluntario adquiridos para la UNGRD, validado por COLCX, Entidad creada para los proyectos de mitigación de gases efecto invernadero (enfocados en la reducción de emisiones o aumento de las remociones de gases de efecto invernadero para el mercado voluntario de emisiones o proyectos que son elegibles para solicitar la no causación del impuesto al carbono colombiano Dando cumplimiento a la resolución 1447 de 2 018
3) Entregar informe de compensación de cálculo de gases efecto invernadero.
4) Entregar el soporte de cancelación voluntaria de la compensación.

19.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar experiencia en contratos cuyo objeto, condiciones o alcance sean similares al del contrato que se pretende suscribir mediante el presente proceso celebrado con entidades públicas o privadas.

b. La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.

c. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	*VALOR SMMLV POR AÑO*
Enero 1 a Dic 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a Dic 31 de 2020	$877.802
Enero 1 a Dic 31 de 2021	$908.526

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Nota 2: Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

1. Objeto
2. Plazo.
3. Número del Contrato. *(Si existe)*
4. Descripción Experiencia Específica *(si existen)*
5. Entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide dicha certificación.
6. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Valor final del contrato.
8. Fechas de suscripción del contrato, de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
9. Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: La UNGRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el presente ítem se realiza la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007. La distribución de riesgos del contrato se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. (Para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento ***CONPES 3714*** de 2011 que puede ser consultado en el ***SECOP www.contratos.gov.co) De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015*** se entiende que el Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

El proponente debe proceder a su análisis con el fin de que la tipificación, estimación y asignación de riesgos definitiva se logre de manera concertada. De acuerdo a lo establecido en el documento ***CONPES 3714, DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA***, Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia; Departamento Nacional de Planeación; diciembre 01 de 2011, se establece: "La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe".

Los riesgos identificados, con su probabilidad, impacto y estimación son presentados en la siguiente tabla. Para tal efecto se utilizó la metodología utilizada por el documento ***CONPES 3714*** de 01 de diciembre de 2011 y del aplicativo dispuesto para tal fin.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01), expedido por Colombia Compra Eficiente, se permite anexar el análisis de riesgos de la presente contratación de mínima cuantía, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos que se encuentran en el documento anexo, llamado Matriz de Riesgos (Ver Anexo).

21. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la entidad de los riesgos de incumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales, para lo cual el contratista deberá constituir a favor de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, identificada con Nit. 900.478.966-6**, una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

a). CUMPLIMIENTO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

b). CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y SEIS (6) meses más.

22. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar a la UNGRD, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La UNGRD adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por La UNGRD al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

23. PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto La UNGRD adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

24. CAPACIDAD FINANCIERA

En consideración a la forma de pago (contra entrega a satisfacción del servicio a adquirir) establecida para la presente contratación, NO se verificará capacidad financiera conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

25. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8º del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN JOSE NEIRA SANTACRUZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información

Elaboró: Lady Gaitan Aguilera - Oficina Asesora de Planeación e Información
Revisó: Juan José Neira Santacruz – Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información
Aprobó: Juan José Neira Santacruz – Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información